



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **252** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 22 MAYO 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 2246 de fecha 05/04/2018, el Informe N° 217-2018.-GRAP/13/GRI, de fecha 04/04/2018, Informe N° 060-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 03/04/2018, Informe N° 018-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, de fecha 03/04/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, la Administradora Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la contratista Maribel Alcarraz Olivares con RUC N° 10311918856, procedió a suscribir el Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/12/2017, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/.110,000.00 soles (incluido Impuestos de Ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 08 días calendario. Al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, la Contratista Maribel Alcarraz Olivares, en fecha 15/03/2018, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 007-2018/MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES/Ab, documento mediante el cual, presenta la Liquidación del "Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", Argumentando que:

A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

1. MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS AVANCE DE OBRA:

Durante el periodo de ejecución del Servicio se desarrollaron todas las actividades programadas en el Expediente Técnico, el mismo que se resume en los siguientes:

Partidas ejecutadas según Expediente Técnico:

- Movilización y Desmovilización
- Trazo y Replanteo
- Reposición de Afirmado
- El tramo de intervención ha comprendido desde el Km 31+500 al Km 35+000, haciendo un total de 3.5 Km, tal como contempla la partida de trazo y replanteo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

252

- ESTADO FÍSICO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN:** La Obra se encuentra en un avance físico acumulado de 100%.
- CONCLUSIONES:** El tramo de intervención no cuenta con obras de arte, lo cual corre el riesgo de ser afectada la plataforma de la vía. Se sugiere al PCD dar la atención respectiva con otro proyecto, toda vez que tampoco están en actividad el Comité de Mantenimiento.

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO:

AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	93,220.34	
	Adicional N° 01	0.00	
1.1.2.	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
1.1.3.	Resarcimiento daños y perjuicios	0.00	
1.1.4.	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.5.	IGV	0.00	
			93,220.34
			16,779.66
			110,000.00
1.2.0	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	93,220.34	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.2.	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
1.2.3.	Resarcimiento daños y perjuicios	0.00	
1.2.4.	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.2.5.	IGV	0.00	
			93,220.34
			16,779.66
			110,000.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	▪ EN EFECTIVO		0.00
	▪ IGV		0.00
	ADELANTOS (SIN IGV)		
2.1.0.	CONCEDIDOS		
2.1.1.	Efectivo	0.00	
2.1.2.	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1.	Efectivo	0.00	
2.2.2.	Materiales	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
	FONDO DE GARANTÍA		
3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
	PENALIDAD POR ATRASO INJUSTIFICADO		
5.1.0.	AUTORIZADA		0.00
5.2.0.	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00



Que, el Ingeniero Jesús Valentín Camacho Flores, en su condición de Inspector PCD, en fecha 02/04/2018, remitió el Informe N° 056-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD, documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del **“Servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**. Señalando que:

- Con fecha 07/12/2017, se suscribe Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA, por un monto de S/110,000.00 soles, y plazo de ejecución de 08 días calendario, con el propósito de realizar el **“Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**. Correlativo meta: 165-2017.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2. Con fecha 19/12/2017, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, suscrito por el Supervisor de Servicios Ing. Edgar Astochado Chules y el Residente de Servicio – Salvador Emilio Oscco Rojas.
3. Con fecha 31/12/2017, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la Comisión de Recepción de Servicio, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 443-2017.APURIMAC/GG, dando la conformidad de servicio.
4. De las Valorizaciones efectuadas: a). Valorización única: Monto Neto: S/. 93,220.34 soles, IGV: S/. 16,779.66 soles. Monto Total: S/. 110,000.00 soles.
5. De las Ampliaciones de Plazo: En la presente liquidación de servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo.
6. De las penalidades: El contratista no presenta penalidad.
7. Análisis y evaluación de las liquidación final: Monto Autorizado: S/. 110,000.00 soles; Monto Pagado: S/. 110,000.00 soles.
8. Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato. Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 03/04/2018, mediante Informe N° 018-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera, sobre el **“Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**. Señalando que:

1. La Fuente de Financiamiento; Recursos Provenientes del Decreto de Urgencia N° 009-2017-EF, Convenio N° 422-2017-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 0165-2017.
2. Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 110,000.00 soles (afecto al correlativo de meta número: 0165-2017).
3. Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal.
4. El contratista no tiene penalidad.
5. Recomienda que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 110,000.00 soles, ejecutado por la modalidad de contrata, financiado con recursos provenientes del Decreto de Urgencia N° 009-2017-EF, Convenio N° 422-2017-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios).
6. Concluye señalando, que: El Contratista entrego en el perfeccionamiento del contrato la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por la suma de S/. 11,000.00 soles.

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 03/04/2018, emitió el Informe N° 060-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **“Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, señalando que: Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 04/04/2018, remitió el Informe N° 217-2018-GRAP/13/GRI sus anexos (103 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del Informe de Liquidación Técnica y Financiera **“Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac”**, presentado por Contratista. Por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 05/04/2018, consignada con expediente número 2246, dispuso que se emita acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

252

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/12/2017, que establece en sus cláusulas:

Cláusula séptima: GARANTÍA: “(...) El Contratista entrego al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por el concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/.11,000.00 soles, a través de la Carta Fianza N° D205-00006460, emitida por el Banco de Crédito del Perú, monto que es equivalente al 10%del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.”

Cláusula novena: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: “La conformidad de la prestación del servicio se regula por dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Supervisor Inspector y visto bueno del Coordinador del Programa de Caminos Departamentales (...)”.

Cláusula décimo quinta: MARCO LEGAL DEL CONTRATO: “Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado”;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indisolubles: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Certificado de Conformidad", emitido por el Inspector – PCD y por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, durante la prestación del que se ha cumplido con el referido Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac, el contratista Maribel Alcarraz Olivares, cumplió con las actividades dentro del periodo de servicio según contrato;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “**Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**”, por la suma total de S/.110,000.00 soles, presentado por el Contratista Maribel Alcarraz Olivares, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado del Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/12/2017.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1). La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2). La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 110,000.00 soles.
- C. Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

252

verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/12/2017, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Maribel Alcarraz Olivares, por la suma de S/.110,000.00 soles, presentado por el Contratista Maribel Alcarraz Olivares;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio de Mantenimiento Periodico del Camino Departamental AP-108, Tramo: Santa Rosa – Huancapampa, Long. 4.50 Km, Distritos de Chapimarca – Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"- Contrato Directoral Regional N° 1536-2017-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 110,000.00 soles, presentado por el Contratista Maribel Alcarraz Olivares. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Contratista Maribel Alcarraz Olivares, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Maribel Alcarraz Olivares, la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato. Teniendo en consideración el Informe N° 018-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

